

VISTOS:

El Memorando N° 000016-2025-INABIF/UAE y el Informe N° 000037-2025-INABIF/UAE de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, el Memorando N° 000314-2025-INABIF/UPPM y el Informe N° 000007-2025-INABIF/UPPM-AMB de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, y el Informe N° 000094-2025-INABIF/UAE de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley N° 31405, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permitan su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, prevé en los artículos 58 y 59 que la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento "(...) es la unidad de línea, responsable de gestionar la asistencia



económica y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes en orfandad, a nivel nacional.”, así como de la elaboración del padrón de beneficiarios de la asistencia económica;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000138-2024-INABIF/DE de fecha 04 de diciembre de 2024, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000139-2024-INABIF/DE, se aprueba el Padrón bimestral noviembre - diciembre del 2024, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, y, asimismo mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s 000140 y 000144-2024-INABIF/DE se aprueba el Padrón bimestral noviembre - diciembre del 2024 de nuevos beneficiarios/as;

Que, la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento - UAE en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica con el Memorando N° 000016-2025-INABIF/UAE con el cual remite y hace suyo el Informe N° 000037-2025-INABIF/UAE, documento en el cual se indica que, 98,904 beneficiarios siguen cumpliendo con las condiciones y requisitos para acceder a la Asistencia Económica por orfandad y les corresponde la continuidad de la Asistencia Económica, los que se detallan en el Anexo N° 01 denominado “Padrón de pago de la asistencia económica” que incluye a los 674 beneficiarios de oficio que no tienen administrador identificado, y a los 374 beneficiarios sobre los cuales corresponde suspender temporalmente el beneficio; asimismo se extingue el derecho a la asistencia económica a 989 beneficiarios mencionados en el Anexo N° 02 denominado “Beneficiarios a los cuales se les extingue la asistencia económica”, y se desafilia a 336 beneficiarios los que se detallan en el Anexo N° 03 denominado “Beneficiarios desafiliados de la asistencia económica”, por las razones que se exponen, deviniendo en 98,904 beneficiarios a los que les corresponde el abono;

Que, con Memorando N° 000314-2025-INABIF/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM remite y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 000007-2025-INABIF/UPPM-AMB, a través del cual emite opinión respecto



del Padrón de beneficiarios/as continuadores/as de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de la Ley N° 31405, correspondiente al periodo enero - febrero de 2025, propuesto por la UAE, concluyendo, entre otros, que, *“3.2 Para la atención de la asistencia económica correspondiente al periodo enero - febrero de 2025 que se abonará a favor de 97,856 beneficiarios por la suma de S/ 39 022 600.00 se cuenta con recursos certificados por S/ 201 988 800.00 que cubre el monto determinado por la UAE.”*;

Que, la opinión de la UPPM se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva, en el cual se indica que la UPP (Ahora UPPM), emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000094-2025-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se apruebe el Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de los NNA, en situación de orfandad, período enero - febrero 2025, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, sustentado con los Informes antes citados de la UAE y de la UPPM;

Con las visaciones de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Padrón bimestral enero - febrero del 2025, de niñas, niños y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 98,904 niños, niñas y adolescentes, contenidos en el Anexo 01, denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica de 989 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 02, denominado “BENEFICIARIOS A LOS CUALES



SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DESAFILIAR del derecho a la asistencia económica a favor de 336 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 03, denominado “BENEFICIARIOS DESAFILIADOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva(e)

